

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nro. 1785.-

Artículo 1ro: Créase el Consejo Municipal de Seguridad del Partido d colón, que estar integrado por el Sr. Intendente Municipal, el Sr Comisario de Policia, dos representantes del H. Concejo Deliberante, u representante del Centro de Comerciantes e Industriales, un representant de las entidades ruralistas, el Juez de Paz, el Director de Salu Municipal, el Secretario de Acción Municipal, un representante Sindical un representante de Bomberos Voluntarios.-

Artículo 2do: Ser responsabilidad del mencionado Concejo, lograr e mejoramiento del sistema de seguridad a traves de la implementación d propuestas y proyectos.-

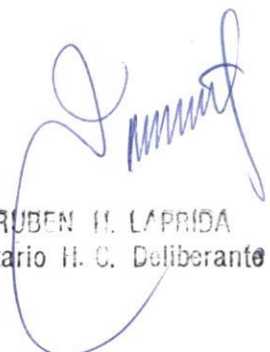
Artículo 3ro: Deber Sesionar por lo menos una vez por mes, salv circunstancias especiales que determinen la necesidad de reuniones d urgencia, las cuales ser n convocadas por el Presidente.

Artículo 4to: El Consejo ser presidido por el Sr. Intendente Municipal la duración en el cargo de los demas representantes a excepción de Comisario de Policia ser de un año, pudiendo reelegirse. El Comisario d Policia podr ser representado por el inferior jerarquico en situacione especiales debidamente fundamentadas.-

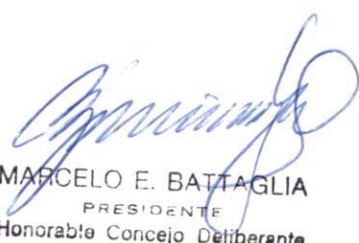
Artículo 5to: Las partidas, donaciones o legados que puedan remitirse a Consejo de Seguridad ser n trasferidos a la Cooperadora Policial, que su vez deber rendir cuentas al Consejo cada vez que este se lo solicite En caso de que el Consejo solicite de fondos para aplicación de proyecto y/o compras de materiales, deber solicitarle a la Cooperadora Policia quien aplicar los medios para disponer de los fondos.-

Artículo 6to: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANT DE COLON (B), EL DIA 11 DE ABRIL DE 1997.-


RUBEN H. LAPRIDA
Secretario H. C. Deliberante




MARCELO E. BATTAGLIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante